### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

# DECRETONUM. 510

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; D E C R E T A:

# ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 264/2015, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNGO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Universidad Politécnica de Pachuca", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./46/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Universidad Politécnica de Pachuca".

Por lo anteriormente expuesto; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal 2016.

70

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **DECRETO**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑ $\Theta$  2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca								
Concepto		Mínima Máxima Co		Unidad de Cobro	Unidad de Medida			
Derechos								
1	Inscripción nivel licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Inscripción			
2	Inscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción			
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Inscripción			
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Inscripción			
5	Reinscripción nivel licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Reinscripción			
6	Reinscripción nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción			
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Reinscripción			
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Reinscripción			
9	Examen de ingreso a nivel licenciatura	380.00	380.00	Pesos	Examen			
10	Examen extraordinario	250.00	250.00	Pesos	Examen			
11	Examen especial	450.00	450.00	Pesos	Examen			
12	Examen de competencia profesional	200.00	200.00	Pesos	Examen			
13	Trámite de equivalencia de estudios	230.00	230.00	Pesos	Trámite			
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	300.00	300.00	Pesos	Examen			
15	Examen de ingreso a nivel posgrado	1,000.00	1,000.00	Pesos	Examen			
16	Certificado parcial de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado			
17	Constancia de no adeudos	20.00	20.00	Pesos	Constancia			
18	Duplicado de certificado de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado			
19	Constancia escolar	20.00	20.00	Pesos	Constancia			
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial			
- 21	Carta de Liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia			
22	Duplicado de recibo de nómina	15.00	1,5.00	Pesos	Servicio			
23	Titulación	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite			
24	Consultorías +	500.00	500.00	Pesos	Нога			
25	Diplomado categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado			
26	Diplomado Categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado			
27	Diplomado categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado			
28	Curso intensivo recuperación	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller			
29	Curso Propedéutico	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller			

	*						
30	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o	Taller	
31	Curso de educación continua categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Curso	Taller	
32	Curso de educación continua categoría B	1,001.00	2,000.00	Pesos	Curso	Taller	
33	Curso de educación continua categoría	2,001.00	5,000.00	Pesos	Curso	Taller	
34	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	450.00	450.00	Pesos	Cu	ota	
25	Curso de deportes o de verano público en general	800.00	800.00	Pesos	Curso	o Taller	
36	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	600.00	600.00	Pesos	Curso	o Taller	
37	Clases de charrería para público en general	75.00	75.00	Pesos	H	ora	
38	Clases de charrería para la comunidad Universitaria por persona por día	50.00	50.00	Pesos	Ро	r día	
39	Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual	3,500.00	3,500.00	Pesos	Se	rvicio	
40	Asesoria categoria A	500.00	1,000.00	Pesos	Ase	esoría	
41	Asesoría categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Ase	esoría	
42	Asesoría categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Ase	Asesoría	
43	Asesoria categoria D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Ase	Asesoría	
44	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Cre	Credencial	
	Treposicion de diedentina.	Productos			,,		
45	Renta de las instalaciones de la alberca por hora	1,000.00	1,000.00	Pesos		lenta	
46	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	15,000.00	Pesos	Cor	ncesión	
47	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado		8,000.00	Pesos	1		
48	Examen médico general	50.00	50.00	Pesos		amen .	
49	Servicios de terapia física	50.00	50.00	Pesos		erapia	
50	Patrocinios de eventos	2,000.00	25,000.00	Pesos		blicidad	
51	Servicios de equinoterapia	30.00	30.00	Pesos		erapia	
52	Reposición de tarjeta de nómina	50.00	50.00	Pesos		<u>rámite</u>	
53	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Servicio		
	Ar	rovechamien	tos				
54	Cuotapor pago extemporáneo po inscripción o reinscripción	1076	10%	Porcentaje	9	Cuota	
55	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	15.00	15.00	Pesos		Cuota  Venta de bases	
56	Bases de licitación	500.00	5,000.00	Pesos	lie lie	citación	
Co	onceptos para la Unidad Nacional Depo	piata	niversidades	Politécnica	as "Polide —————	portivo la	
		Derechos					
			10.00	10.00	Pesos	Hora	
57	Clases de zumba por hora		10.00				

	**						
59	Cuota de acceso individual al Centro deportivo por día		40.00	Pesos	Cuota		
60	Cuota anual de acceso al Centro Deportivo	250.00	250.00	Pesos	Cuota		
61	Cuota mensual de la escuela de Actividades Predeportivas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
62	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana).	120.00	120.00	Pesos	· Cuota		
63	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
64	Cuota mensual de la escuela de futbol Americano por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
65	Cuota mensual de la escuela de futbol Bardas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
66	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
67	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
68	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
69	Cuota mensual de la escuela de Tenis por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
70	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
71	Cuota mensual de la escuela de Yoga por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota		
Productos							
72	Renta de cancha de futbol bardas por partido		400.00	Pesos	Renta <sub>.</sub>		
73	Cuota por uso de cancha de futbol soccer		400.00	Pesos	Evento		
74	Renta de cancha de tenis por partido	100.00	100.00	Pesos	Renta		

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.